HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 678

Causante:

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON EL FONDO EDUCATIVO (LEY N ° 26.075).-

678

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Bloque La Libertad Avanza

Año 2026 - "Año de grandeza Argentina"

24

9 de Septiembre, 2026

VISTO

La Ley Nacional N.° 26.075 de Financiamiento Educativo; el artículo 40 de la Ley N.° 15.557 de Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2026; la Ley N.° 13.473, en cuanto delimita el área territorial del conurbano bonaerense; el Decreto-Ley N.° 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional N.° 26.075 creó el Fondo de Financiamiento Educativo, cuyos recursos la Provincia de Buenos Aires redistribuye entre los municipios, entre ellos San Isidro, en forma diaria y automática, conforme el artículo 40 de la Ley N.° 15.557, con destino prioritario a infraestructura y equipamiento escolar;

Que dichos recursos ingresan de manera directa al Departamento Ejecutivo Municipal, sin intervención del Consejo Escolar de San Isidro en su administración;

Que la Ley N.° 15.557, de Presupuesto Provincial 2026, en su artículo 40, obliga a los municipios del conurbano bonaerense (Ley N.° 13.473), entre ellos San Isidro, a afectar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de dichos recursos a infraestructura escolar;

Que a la fecha no existe información pública sobre los montos percibidos por San Isidro en concepto de Fondo Educativo, su aplicación efectiva ni el grado de cumplimiento de ese piso mínimo;

Que el pedido de informe es la herramienta idónea para requerir esa información sin interferir en las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal;

Por todo lo expuesto, el Bloque La Libertad Avanza solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Honorable Concejo Deliberante sobre el Fondo Educativo (Ley N.° 26.075):

a) Monto percibido por San Isidro en los últimos cinco (5) ejercicios, discriminado por año.

b) Porcentaje efectivamente afectado a infraestructura escolar y cumplimiento del piso mínimo del 50% exigido a los municipios del conurbano.

c) Detalle de obras y equipamiento financiados, por establecimiento educativo y monto.

d) Si el Consejo Escolar de San Isidro fue consultado sobre las prioridades de inversión.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente al Consejo Escolar de San Isidro.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

Daniela López
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Vivian Nyborg Andersen
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/09/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA

SAN ISIDRO 17 de SEPTIEMBRE de 2026

GABRIEL E. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HCD
11 SEP 2026
Hora 11
RECIBIDO